

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE CESIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES BÁSICAS A ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDADANOS

1. Introducción

Esta nota tiene por objeto informar a los distritos de la inminente aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de un acuerdo que dejará sin efecto las directrices vigentes en materia de cesión de bienes municipales y espacios públicos deportivos de proximidad a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social, así como aclarar la situación en la que, como consecuencia de ello, quedará la regulación relativa a esta materia.

2. Situación actual.

En la actualidad, la cesión de bienes municipales y espacios públicos deportivos de proximidad a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social se encuentra regulada en las siguientes disposiciones:

- Acuerdo de 19 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases reguladoras de la gestión y co-gestión de espacios públicos deportivos de proximidad para el desarrollo de proyectos de cooperación público-social.
- Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices por las que se establecen los criterios comunes para la gestión de los procedimientos que permitan la utilización de bienes municipales por entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social. Este Acuerdo vino a su vez a derogar el anterior Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los Distritos a favor de entidades ciudadanas.

Pues bien, esta situación se ha visto afectada por la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid nº 125/2020, de 5 de junio, que anula el Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a los Distritos, a favor de entidades ciudadanas.



La sentencia basa la nulidad del Acuerdo de 25 de febrero de 2016 en que la materia que este Acuerdo regula, esto es, la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a distritos, debió efectuarse a través de una ordenanza, ello en la medida en la que las directrices afectan a terceros, regulan el procedimiento de adjudicación y, en caso de concurrencia competitiva, establecen los criterios para seleccionar al adjudicatario, por lo que, al menos en algunos aspectos, y sin perjuicio de que en otros pueda calificarse como simple acto, presentan la naturaleza inequívoca de norma.

Así, al considerar el Juzgado que las directrices aprobadas por el Acuerdo de 25 de febrero de 2016 presentan aspectos propios de una “norma” y no de una mera instrucción o un simple acto, estima el recurso y declara que la concreta regulación de la gestión de autorizaciones o cesiones de uso de locales o inmuebles municipales adscritos a distritos debió regularse por ordenanza, ello sin perjuicio de que a partir de dicha ordenanza sea posible dictar instrucciones internas sobre criterios y pautas de la gestión del patrimonio.

Pues bien, las razones que llevan al Juzgado a anular las directrices aprobadas en 2016 son predicables, en su integridad, respecto de las aprobadas por el Acuerdo de 19 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y por el Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que también imponen una serie de deberes a las entidades o colectivos ciudadanos destinatarios de la cesión de inmueble o espacio deportivo de proximidad, a los que vinculan y obligan, regulan el procedimiento de adjudicación y en caso de concurrencia competitiva establecen los criterios para seleccionar la adjudicación, presentando por todo ello la misma naturaleza normativa atribuida por la sentencia al Acuerdo que anula.

En este sentido, la oportunidad de la adopción de este acuerdo que se elevará la Junta de Gobierno radica en la economía procesal así como la seguridad jurídica para evitar la anulación de convocatorias basadas en las directrices mencionadas que adolecen de un vicio reconocido en una sentencia que ha devenido firme no obstante no haber sido impugnados ni, por tanto, anulados por sentencia judicial. Es la sentencia que anula el Acuerdo de 2016 el factor que sitúa a la Administración ante la necesidad de suprimir esas normas del ordenamiento jurídico para abordar, a través del cauce jurídico adecuado, la regulación de esta materia.

3. Situación resultante tras la aprobación del Acuerdo de ineficacia.

- 3.1. Regulación de la cesión de bienes municipales y espacios públicos deportivos de proximidad en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

Con la finalidad de que la regulación de la cesión de bienes municipales y espacios públicos deportivos de proximidad a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro se lleve a cabo mediante el instrumento jurídico adecuado a su carácter normativo, la Dirección General de Participación Ciudadana tiene previsto modificar



el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 para, entre otros aspectos, incluir en esta norma la regulación de esta materia, sustituyendo así al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 19 de julio de 2018 y al Acuerdo de 16 de mayo de 2019 que, como se ha indicado, quedarán sin efecto.

3.2. Régimen jurídico aplicable a la cesión de bienes municipales y espacios públicos deportivos de proximidad.

El Acuerdo por el que quedarán sin efecto los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 19 de julio de 2018 y de 16 de mayo de 2019, de inminente aprobación, surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción.

En el Acuerdo se establece que las autorizaciones y concesiones demaniales otorgadas así como las convocatorias para la autorización de uso de locales de titularidad municipal y espacios públicos deportivos de proximidad publicadas con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo en cuestión continuarán rigiéndose por lo establecido en la respectiva autorización o convocatoria.

Así las cosas, las convocatorias para la autorización de uso de locales de titularidad municipal y espacios públicos deportivos de proximidad que se efectúen así como las autorizaciones y concesiones demaniales que se otorguen a partir de la entrada en vigor de aquel Acuerdo se sujetarán a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ello a expensas de que se lleve a cabo la regulación de esta materia por el Ayuntamiento de Madrid a través del cauce ya indicado.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 34.bis del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, en su redacción dada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2018, el cual prevé que la inscripción de las entidades y colectivos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos implicará la posibilidad de obtener, entre otros beneficios, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso, la cesión de inmuebles y de recursos materiales del Ayuntamiento, en el caso de las entidades de la sección 1ª, esto es, asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de base inscritas en un registro público.

Por último, la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid se refiere en los artículo 10 y 14 a los instrumentos de gestión patrimonial, a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid podrá permitir el uso de bienes muebles o inmuebles a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, así como en la restante legislación vigente en materia patrimonial y conforme a lo previsto en las directrices e instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Madrid. No obstante se advierte que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó en su sesión de 20 de enero de 2020, someter a consulta pública previa la derogación de la Ordenanza de



Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, para su integración parcial en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, así como la modificación del mismo. En consecuencia, dicha regulación se incorporará en la modificación que se tramite del Reglamento orgánico de participación ciudadana, rigiendo a partir de ese momento, de la modificación, lo dispuesto en la LPAP y la nueva redacción del Reglamento Orgánico de participación ciudadana.

4. Revisión previa de convocatorias u otorgamiento directo de autorizaciones de uso de locales de titularidad municipal y espacios públicos deportivos de proximidad.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2.a) del ordinal 4º del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, corresponde a los Concejales Presidentes otorgar las concesiones y autorizaciones de uso respecto de los bienes y derechos adscritos al Distrito.

No obstante, y como quedó acordado en la reunión de Coordinaciones de Distrito celebrada con fecha 5 de noviembre de 2019, con carácter previo a la publicación de las convocatorias para la autorización del uso de locales de titularidad municipal y espacios públicos deportivos de proximidad, o, en su caso, al otorgamiento directo de autorizaciones para el uso de tales bienes o espacios, las bases de la convocatoria o la propuesta de autorización directa se remitirán a la Dirección General de Participación Ciudadana con objeto de que este centro directivo pueda formular observaciones. Para ello, la documentación se remitirá a las direcciones de correo electrónico dgpartciudadana@madrid.es y serviciocps@madrid.es.

LA DIRECTORA GENERAL
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sara Emma Aranda Plaza

